



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

**ACUERDO No. 163- I.PR.
(10 de junio de 2008)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA UN CURSO VACACIONAL DE
GERENCIA DE LA PRODUCCIÓN PARA ESTUDIANTES
DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE PRODUCCIÓN**



**EL CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE LA PAZ**

En ejercicio de facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 61 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario facilitar a los estudiantes la recuperación y el adelanto de asignaturas dentro de los planes de estudio del programa de Ingeniería de Producción.
2. Que el Consejo de Escuela puede, de oficio, ofrecer cursos nivelatorios cuando las necesidades así lo determinen.
3. Que un grupo de estudiantes solicitaron al Consejo de Escuela la realización del curso vacacional a través de oficio recibido el primero (01) de junio de de 2009.
4. Que en sesión No. 07 realizada el 08 de junio de 2009, el Consejo de Escuela de Ingeniería de Producción aprobó el presente curso vacacional.
5. Que es competencia de la Escuela de Ingeniería de Producción ofrecer el curso **VACACIONAL DE GERENCIA DE LA PRODUCCIÓN.**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ofrecimiento del curso vacacional de **GERENCIA DE LA PRODUCCIÓN** con una intensidad de sesenta (60) horas para el período intersemestral previo al semestre B de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. El curso tendrá un costo de medio salario mínimo mensual legal vigente e iniciará el día 30 de junio y termina el 10 de julio de 2009, con el siguiente horario: Lunes a Viernes: 6:00 a 10: pm y sábados: 7:00 a 1:00 p ó 8:00 a 12:00 m y 2:00 a 6:00 pm en el CASD.

ARTÍCULO TERCERO. El número mínimo de estudiantes para la iniciación del curso es de **doce (12)** que cumplan con los requisitos reglamentarios para su realización. EN CASO DE NO MATRICULARSE EL NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO, PARA EL DÍA 25 DE JUNIO A LAS 5 :00 P.M., se cancelará el ofrecimiento del curso y la oficina de tesorería reembolsará el 100% del valor pagado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 10 días del mes de junio de 2009.

Ing. JHON ARMANDO GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Escuela



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

**ACUERDO No. 165- I.PR.
(10 de junio de 2008)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA UN CURSO VACACIONAL DE
COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL PARA
ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**



Certificado N° SC 5544-1

**EL CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE LA PAZ**

En ejercicio de facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 61 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario facilitar a los estudiantes la recuperación y el adelanto de asignaturas dentro de los planes de estudio del programa de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial.
2. Que el Consejo de Escuela puede, de oficio, ofrecer cursos nivelatorios cuando las necesidades así lo determinen.
3. Que un grupo de estudiantes solicitaron al Consejo de Escuela la realización del curso vacacional a través de oficio recibido el 05 de junio de de 2009.
4. Que en sesión No. 07 realizada el 08 de junio de 2009, el Consejo de Escuela de Ingeniería de Producción aprobó el presente curso vacacional.
5. Que es competencia de la Escuela de Ingeniería de Producción ofrecer el curso **VACACIONAL DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ofrecimiento del curso vacacional de **COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL** con una intensidad de sesenta (60) horas para el período intersemestral previo al semestre B de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. El curso tendrá un costo de medio salario mínimo mensual legal vigente e iniciará el día 30 de junio y termina el 10 de julio de 2009, con el siguiente horario: Lunes a Viernes: 6:00 a 10: pm y Sábados: 7:00 a 1:00 p ó 8:00 a 12:00 m y 2:00 a 6:00 pm en el CASD.

ARTÍCULO TERCERO. El número mínimo de estudiantes para la iniciación del curso es de **doce (12)** que cumplan con los requisitos reglamentarios para su realización. EN CASO DE NO MATRICULARSE EL NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO, PARA EL DÍA 25 DE JUNIO A LAS 5 :00 P.M., se cancelará el ofrecimiento del curso y la oficina de tesorería reembolsará el 100% del valor pagado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 10 días del mes de junio de 2009.

Ing. JHON ARMANDO GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Escuela



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

**ACUERDO No. 166- I.PR.
(18 de junio de 2008)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA UN CURSO VACACIONAL DE
CONTROL DE PERDIDAS PARA ESTUDIANTES DEL
PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL**



**EL CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE LA PAZ**

En ejercicio de facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 61 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario facilitar a los estudiantes la recuperación y el adelanto de asignaturas dentro de los planes de estudio del programa de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial.
2. Que el Consejo de Escuela puede, de oficio, ofrecer cursos nivelatorios cuando las necesidades así lo determinen.
3. Que un grupo de estudiantes solicitaron al Consejo de Escuela la realización del curso vacacional a través de oficio recibido el 12 de junio de de 2009.
4. Que en sesión No. 07 realizada el 08 de junio de 2009, el Consejo de Escuela de Ingeniería de Producción aprobó la realización de los cursos vacacionales que solicitaran los estudiantes antes del 25 de junio de 2009.
5. Que es competencia de la Escuela de Ingeniería de Producción ofrecer el curso **VACACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS**.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ofrecimiento del curso vacacional de **CONTROL DE PERDIDAS** con una intensidad de sesenta (60) horas para el período intersemestral previo al semestre B de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. El curso tendrá un costo de medio salario mínimo mensual legal vigente e iniciará el día 30 de junio y termina el 10 de julio de 2009, con el siguiente horario: Lunes a Viernes: 6:00 a 10: pm y Sábados: 7:00 a 1:00 p ó 8:00 a 12:00 m y 2:00 a 6:00 pm en el CASD.

ARTÍCULO TERCERO. El número mínimo de estudiantes para la iniciación del curso es de **doce (12)** que cumplan con los requisitos reglamentarios para su realización. EN CASO DE NO MATRICULARSE EL NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO, PARA EL DÍA 25 DE JUNIO A LAS 5 :00 P.M., se cancelará el ofrecimiento del curso y la oficina de tesorería reembolsará el 100% del valor pagado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 18 días del mes de junio de 2009.

Ing. JHON ARMANDO GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Escuela



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

**ACUERDO No. 167- I.PR.
(18 de junio de 2008)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA UN CURSO VACACIONAL DE
TOXICOLOGIA PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE
TECNOLOGIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**



**EL CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA DE
PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**

En ejercicio de facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 61 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario facilitar a los estudiantes la recuperación y el adelanto de asignaturas dentro de los planes de estudio del programa de Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial.
2. Que el Consejo de Escuela puede, de oficio, ofrecer cursos nivelatorios cuando las necesidades así lo determinen.
3. Que un grupo de estudiantes solicitaron al Consejo de Escuela la realización del curso vacacional a través de oficio recibido el 26 de marzo de de 2009.
4. Que en sesión No. 07 realizada el 08 de junio de 2009, el Consejo de Escuela de Ingeniería de Producción aprobó la realización de los cursos vacacionales que solicitaran los estudiantes antes del 25 de junio de 2009.
5. Que es competencia de la Escuela de Ingeniería de Producción ofrecer el curso **VACACIONAL DE TOXICOLOGIA**.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ofrecimiento del curso vacacional de **TOXICOLOGIA** con una intensidad de sesenta (60) horas para el período intersemestral previo al semestre B de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. El curso tendrá un costo de medio salario mínimo mensual legal vigente e iniciará el día 30 de junio y termina el 10 de julio de 2009, con el siguiente horario: Lunes a Viernes: 6:00 a 10: pm y Sábados: 7:00 a 1:00 p ó 8:00 a 12:00 m y 2:00 a 6:00 pm en el CASD.

ARTÍCULO TERCERO. El número mínimo de estudiantes para la iniciación del curso es de **doce (12)** que cumplan con los requisitos reglamentarios para su realización. EN CASO DE NO MATRICULARSE EL NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO, PARA EL DÍA 25 DE JUNIO A LAS 5 :00 P.M., se cancelará el ofrecimiento del curso y la oficina de tesorería reembolsará el 100% del valor pagado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 18 días del mes de junio de 2009.

Ing. JHON ARMANDO GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Escuela